

**GERENCIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO
Coordinación de Seguridad y Desarrollo Social
Departamento de Seguridad Social Institucional**

DICTAMEN TÉCNICO

Asunto:

Justificación de las Especificaciones Técnicas requeridas para el nuevo llamado de **“Contratación de servicios para la Seguridad Social de Servidores Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas”**

Lugar y Fecha: Asunción, 15 de diciembre de 2025

UOC Convocante (*): Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Unidad o área requirente (*): Dirección General de Gestión del Capital Humano

Funcionario o técnico responsable (*): Lic. Nancy Solis

Dependencia y cargo que desempeña (*): Dpto. de Seguridad Social Institucional – Jefa de Dpto. Int.

Introducción

El presente dictamen tiene por objeto justificar la necesidad de realizar un nuevo llamado a licitación pública para la contratación de un servicio de seguridad social (cobertura médica integral) para los servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conforme a las directrices de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”. Se busca asegurar la continuidad, calidad y mejora de las prestaciones de salud, un beneficio fundamental para el bienestar y la productividad del capital humano de la institución.

Justificación Técnica que respalda la Objetividad, Imparcialidad, Regularidad y la Razonabilidad o Proporcionalidad de los Requerimientos técnicos solicitados.

a. Descripción del Servicio Solicitado:

Se requiere la contratación de un servicio de Seguridad Social (cobertura médica) para los servidores públicos y su grupo familiar, el servicio debe incluir, como mínimo:

- Cobertura hospitalaria, alta complejidad y quirúrgica.
- Consultas Médicas en todas las especialidades.
- Medicina Preventiva (controles, vacunación, etc.).
- Estudios de Diagnósticos, Análisis laboratoriales, y Tratamientos.
- Provisión de Medicamentos y materiales específicos.
- Servicio de Urgencias y Emergencias las 24 horas.
- Atención a Nivel Nacional.

b. Razones Técnicas para la Solicitud del Servicio:

La principal razón es la naturaleza esencial de la provisión de salud y seguridad social para los servidores públicos, en cumplimiento de los derechos laborales, como también:

- El contrato actual de prestación de servicios de salud está próximo a su fin, lo que requiere un nuevo proceso licitatorio para garantizar la continuidad del servicio sin interrupción.
- Se busca la oportunidad de actualizar las prestaciones e incorporar las necesidades detectadas en la población de servidores públicos.

GERENCIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO
Coordinación de Seguridad y Desarrollo Social
Departamento de Seguridad Social Institucional

- Un servicio de salud de calidad reduce el ausentismo, previene enfermedades, y contribuye a la motivación y el rendimiento del servidor público, impactando positivamente en la eficiencia de la gestión pública.

c. Proporcionalidad y Razonabilidad de los Requerimientos:

Los requerimientos técnicos solicitados son proporcionales a la magnitud de la población asegurada y razonables para garantizar una atención médica de calidad y accesible:

- Se exige una red de prestadores y/o sanatorios en las principales ciudades del país, lo cual es razonable dada la dispersión geográfica de los servidores públicos y su grupo familiar.
- Se solicitará experiencia y solidez financiera para asegurar la capacidad del oferente de mantener la cobertura durante toda la vigencia del contrato, protegiendo así el interés público.
- Los tiempos de respuesta para urgencias necesarias para garantizar la oportunidad de la atención médica.

d. Consideraciones de las Regulaciones Legales:

El llamado se fundamenta y se regirá estrictamente por:

- Constitución Nacional; conforme lo dispone la carta magna del Paraguay que establece que la seguridad social es un derecho universal y que debe ser obligatoria e integral para los trabajadores dependientes y sus familias (Art. N.º 95 C.N. y Ley N.º 7445/2025 – Sección II Seguridad Social).
- Ley N.º 7021/2022, especialmente en la necesidad de planificar (Art. 25) y justificar los requerimientos para asegurar la libre competencia, la eficiencia y la transparencia.
- Ley N.º 213/93 que establece el Código del Trabajo: que establece normas para regular las relaciones entre los trabajadores y empleadores, concernientes a la prestación subordinada y retribuida de la actividad laboral

e. Identificación y Justificación de los Requerimientos Técnicos:

Los requerimientos técnicos solicitados serán detallados en las Especificaciones Técnicas (EE.TT).

f. Potenciales Limitaciones a la participación de Oferentes:

Se reconoce que los requisitos de una amplia red de prestadores a nivel nacional y la capacidad financiera para una población grande pueden limitar la participación a operadoras de salud de gran envergadura. Esta limitación se considera aceptable y necesaria para mitigar el riesgo de incumplimiento contractual y la consecuente desprotección de los servidores públicos y su grupo familiar.

g. Uso de Marcas Específicas o Derechos Intelectuales Exclusivos:

No aplica. El servicio solicitado es de naturaleza funcional (cobertura médica) y no requiere el uso de marcas, patentes o derechos intelectuales específicos, lo que promueve la más amplia concurrencia posible.

h. Datos del Contrato:

Nombre de la Licitación: Contratación de Servicios para la Seguridad Social de Servidores Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. El servicio se llevará a cabo bajo la modalidad de Licitación Pública, estableciendo un monto máximo de ₡. 32.400.000.000, para 1350 titulares.

GERENCIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO
Coordinación de Seguridad y Desarrollo Social
Departamento de Seguridad Social Institucional

Conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 - Art. 25.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD – Inc. a), b), c), d), e) y f) detallamos cuanto sigue:

a) Las Necesidades de los usuarios del bien servicio.	Provisión de cobertura médica asistencial integral. La necesidad es de carácter primario (salud) y obligatorio (beneficio laboral). La necesidad se basa en la proporción y siniestralidad de servidores públicos del MEF.
b) Los inventarios Existentes.	No aplica.
c) Las soluciones actuales existentes.	Actualmente el contrato vigente está por fenecer el 31 de enero 2026 – Adenda N° 01/2025. Se requiere una nueva contratación para asegurar la continuidad del servicio de cobertura.
d) El resultado de contrataciones anteriores.	Las contrataciones anteriores han sido, en general, satisfactorias. Se registra una licitación adjudicada en el año 2023 con vigencia del 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2025 – Contrato MEF N° 68/2023. Adenda N° 01/2025, firmada, periodo 01 al 31 de enero 2026.
e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que pretende satisfacer.	Se requiere una red nacional, capacidad para atender urgencias/emergencias, ambulatorios, alta complejidad, entre otros. Para garantizar que el servicio sea oportuno, eficiente y de calidad para todos los servidores públicos.
f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades.	No se identifican soluciones alternativas.

Por tanto:

Visto el análisis elaborado de justificación de las Especificaciones Técnicas requeridas para el nuevo llamado de **“Contratación de servicios para la Seguridad Social de servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas”**, es nuestro parecer que las necesidades y las documentaciones respaldatorias garantizan no solo la seguridad social del servidor público, sino también al grupo familiar. Por lo que consideramos que se reúnen las condiciones para la comunicación y verificación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con los criterios que responden al QUÉ, POR QUÉ, COMO Y PARA QUÉ DEL LLAMADO siendo así, QUÉ (Cobertura Médica Integral), POR QUÉ (Vencimiento de contrato y Bienestar del Servidor Público), CÓMO (Licitación Pública con requisitos técnicos) y PARA QUÉ (Garantizar la cobertura y la continuidad del servicio) del llamado, asegurando la objetividad, imparcialidad y la proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados, en estricto cumplimiento de la Ley N° 7021/2022.